



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Sección Décimo Segunda, al Título Segundo, Capítulo Primero del **Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a tipificar como delito la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **25 de Marzo de 2014**.

Segunda Lectura: **1 de Abril de 2014**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**.

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA, AL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos.

El consumo de bebidas alcohólicas es una práctica arraigada en la cultura mexicana y su origen se remonta a tiempos históricos, el alcohol ha estado vinculado a la vida religiosa, económica, social y política de los pueblos que han habitaron nuestro país. No es para nadie desconocido que el abuso del consumo del alcohol, ha tenido como consecuencia graves problemas sociales y de salud pública.

El consumo de alcohol es un estilo de vida que se asocia con la ocurrencia de accidentes automovilísticos, pues ante ciertos niveles de concentración de alcohol en la sangre, se alteran distintos aspectos psicomotores del conductor, por lo que se pierde su capacidad para desarrollar numerosas habilidades necesarias en la conducción de un automóvil. (Rosovsky, 1993).



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Según la Organización Mundial de Salud, el consumo nocivo de bebidas alcohólicas causa 2.5 millones de muertes cada año. Unos 320 mil jóvenes de entre 15 y 29 años de edad mueren por causas relacionadas con el consumo de alcohol, lo que representa un 9% de las defunciones en ese grupo etario.

El consumo de alcohol está relacionado con muchos problemas graves de índole social y del desarrollo, pero en el caso que nos ocupa hoy en Coahuila, es peligro que genera para la sociedad, el que las y los ciudadanos conduzcan en estado ebriedad.

Cada semana en el país mueren alrededor de 100 personas en accidentes viales relacionados con el alcohol, principalmente jóvenes. Este tipo de accidentes representa la primera causa de muerte para jóvenes entre 18 y 30 años.

Sin perder de vista que los accidentes viales, a consecuencia del alcohol se ven relacionados con la irresponsabilidad, la falta de pericia, pero sobre todo la negligencia, de las y los conductores, pues pese a que existe programas preventivos, de total dominio popular como, el conductor designado y los operativos antialcohol (estos últimos, suspendidos en la entidad por el momento), los ciudadanos continúan con esta práctica, por lo que no ha sido suficiente el incrementar administrativamente el costo de la multa por conducir en este estado, ni las medidas implementadas, por ello, es urgente realizar una reforma a la legislación a fin de incluir en nuestro Código Penal, como delito, esta figura.

Sabedores de que es un problema grave, de salud pública, social y que afecta la tranquilidad del pueblo coahuilenses, existe una preocupación más que se suma y lo es, que quienes son en su mayoría protagonistas de estas tragedias, son las y los jóvenes, sin duda alguna, es menester atender a esta problemática, con soluciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

contundentes que permitan que la sociedad coahuilense, goce de tranquilidad y bienestar.

El ingerir bebidas embriagantes, es una conducta aprendida por imitación, asociado a múltiples acontecimientos, y que trae como consecuencia problemas relacionados con la violencia, el ausentismo laboral, pero sobre todo el peligro inminente de lastimar a otros o ponerlos en riesgo de sufrir accidentes de tránsito, el consumo nocivo de alcohol tiene un profundo efecto perjudicial en la sociedad, pone en riesgo tanto el desarrollo individual como el social.

Por lo que en base a estas consideraciones y al constante incremento de los accidentes suscitados en los últimos años, con motivo de la irresponsabilidad de las personas de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, solicito a esta Soberanía Popular, en que en Suma de voluntad política, realicemos la reforma a nuestro Código Penal, para incluir como delito esta conducta, y que no solo quede en una falta administrativa, que no soluciona de raíz el problema.

Muchos han sido los que me han criticado, por las reformas propuestas en materia penal, en esta LIX Legislatura, manifestando que el aumento o la imposición de una pena privativa de la libertad no resuelve las problemáticas por las cuales atravesamos, que es a través de la prevención, como se solucionan, pero no debemos perder de vista que las sanciones son vistas como la principal forma de represión del delito en las sociedades modernas, como medida coercitiva para la disminución de la ejecución de las conductas consideradas como delitos.

Para determinar si una persona es responsable de cometer el ilícito debe ser sometida a diversos medios de prueba, que garanticen la aplicación correcta de la ley. Se



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

pretende con esta reforma garantizar la seguridad en el tránsito e integridad física de las y los coahuilenses.

La Cruz Roja Internacional y la Organización Media Luna calculan que durante el siglo XX murieron 30 millones de personas en un accidente automovilístico. En 1990 fue la novena causa de muerte, matando por lo menos a medio millón al año y dejando quince millones de heridos e incapacitados en todo el mundo. Se pronostica que para el año 2020 los choques alcanzarán el tercer lugar en la tabla de muerte e incapacidad mundial, debajo de los infartos y arriba del SIDA, las guerras, la tuberculosis y las infecciones respiratorias.

Es urgente atender a esta problemática, con acciones legislativas de seguridad vial que permitan garantizar el cuidado y la integridad de las y los conductores y transeúntes, seamos pues ejemplo a seguir.

México sigue ocupando los primeros lugares, sobre todo en la población joven y productiva, con más alto índice de muertes por conducir en estado de ebriedad,

El Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), menciona que en México una de las consecuencias principales del abuso en el consumo del alcohol es un aumento en la incidencia de los accidentes y actos de violencia, que se ubican actualmente entre las primeras 10 causas de muerte, de manera cotidiana muere una persona en cada accidente vial en relación con el consumo de alcohol, por lo que la sociedad se ha vuelto apática a este grave problema de salud pública, menciona que el aumento anual, y las costosas pérdidas, son resultado de las conductas irresponsables de los conductores.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Como Estado tenemos la gran responsabilidad de velar por el cuidado de las familias coahuilenses, de mejorar la calidad de los servicios prestados, de proponer e innovar para el avance en materia legislativa, garantizando que las normas vigentes amparen las problemáticas de este siglo, que exista pleno respeto de los derechos humanos, sin dejar olvidar que la realización de una ejecución punitiva tiene un determinado fin: la corrección del delincuente.

No podemos ser omisos ante la realidad que vivimos, es por ello que solicito que se sumen a esta iniciativa que tiene por objeto garantizar que se incluya como delito la conducta de conducir en estado de ebriedad.

Es por ello que traigo a Ustedes esta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA, AL TÍTULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO ÚNICO.- SE ADICIONA AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO, LA SECCIÓN DECIMO SEGUNDA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD

ARTICULO.281.1. SANCIÓN Y FIGURA TIPICA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULO MOTORIZADO EN ESTADO DE EBRIEDAD. Se aplicara prisión de 2 a 6 años y multa al que encontrándose en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción igual o mayor de 0.5 gramos/litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduzca, opere o maniobre cualquier vehículo motorizado.

Esta sanción se agravará hasta en una tercera parte del máximo establecido, cuando la conducción de vehículos sea transporte público, colectivo o de carga pesada.

Este delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

Saltillo, Coahuila a 25 de marzo de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.